BIV-CC-1646-2025-100

Cajicá., 30 de junio de 2026

Sr.
ALEJANDRO BARRERA ESPINEL
Director de Interventoría
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
inviaspuentenacionaliaintervent@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO 1646 de 2025 **CON OBJETO:** ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FÉRREAS "LA CAPILLA" Y "PROVIDENCIA", EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ASUNTO: Solicitud de ampliación No. 4 suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 1646 de 2025

Respetado Arq.

En cumplimiento de las actividades derivadas del Contrato de Consultoría No. 1646 de 2025, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FÉRREAS 'LA CAPILLA' Y 'PROVIDENCIA', EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", solicitamos de manera cordial a la Interventoría, el aval para la ampliación No. 4 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 1646 de 2025 por el término de quince (15) días es decir, del 01 al 15 de julio de 2026, con fecha de reanudación del 16 de julio de 2026, y dar traslado al Instituto Nacional de Vías – INVIAS de la solicitud.

I. OBJETO DE LA SOLICITUD

Solicitud de Ampliación No 4 a la suspensión No. 1 al contrato de consultoría 1646 de 2025.

II. ANTECEDENTES

- El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S., suscribieron el contrato No. 1646 de 2025, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FÉRREAS "LA CAPILLA" Y "PROVIDENCIA", EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
- De conformidad con las disposiciones contractuales, se impartió la orden de inicio el día 17 de diciembre de 2025, precisando que, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato, el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de la orden de inicio.
- Conforme a la suscripción de la Prórroga No. 1 del contrato de referencia, el día24 de diciembre de 2025 se actualiza la fecha de terminación del contrato al día 16 de marzo de 2026.
- Que el valor total del Contrato incluido IVA es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00)

Una vez revisados los antecedentes del presente contrato, nos permitimos exponer las circunstancias que llevan al Consultor a solicitar la presente ampliación No.4 a la Suspensión No 1 al contrato de referencia:

III. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

De conformidad con el principio de legalidad y el deber constitucional y legal de la administración de proteger el interés general, la actuación contractual del Estado debe desarrollarse dentro del marco estricto del ordenamiento jurídico vigente.

En efecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 23 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual estatal se rige, entre otros, por los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y planeación, los cuales imponen a la administración no solo la facultad, sino la obligación jurídica de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la ejecución contractual se ajuste a los fines estatales y no genere afectaciones al patrimonio público ni derive en un daño antijurídico.

Bajo este marco normativo, la administración está llamada a prevenir y corregir situaciones que comprometan la adecuada ejecución del contrato, evitando su desarrollo en condiciones que resulten contrarias al ordenamiento jurídico, al interés general o a los principios que gobiernan la contratación estatal. En este contexto, la suspensión del contrato de consultoría se configura como un mecanismo legítimo, razonable y proporcional, de carácter preventivo y correctivo, orientado a salvaguardar tanto los intereses de la entidad estatal como los del contratista, sin que ello implique una terminación anticipada ni una renuncia a los fines contractuales.

Así mismo, de acuerdo con los hechos y argumentos expuestos, se evidencia la configuración de una circunstancia sobreviniente, ajena a la voluntad y responsabilidad de las partes, que incide de manera directa y sustancial en la posibilidad real de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones originalmente pactadas. Dicha circunstancia afecta de forma concreta:

- La adecuada y oportuna prestación del objeto contractual,
- El cumplimiento efectivo de los fines estatales perseguidos con la contratación, y
- La correcta, eficiente y responsable utilización de los recursos públicos comprometidos.

IV. JUSTIFICACION TECNICA

En el marco de la ejecución del **Contrato de Consultoría No. 1646 de 2025**, cuya **Acta de Inicio fue suscrita el 17 de diciembre de 2025** y cuya fecha de terminación fue modificada mediante **Prórroga No. 1 hasta el 16 de marzo de 2026**, me permito presentar la **solicitud formal de Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1 hasta el quince (15) de julio de 2026**, con fundamento en circunstancias técnicas y administrativas objetivas, ajenas a la voluntad y control del contratista.

Estas circunstancias están relacionadas con la necesidad de contar con respuestas y conceptos oficiales por parte de diferentes entidades públicas, información indispensable para la adecuada continuación y culminación del objeto contractual, toda vez que su ausencia afecta de manera directa la ruta crítica de la programación y el desarrollo integral del contrato.

El contrato tiene por objeto la elaboración de los **Estudios y Diseños Fase III para la restauración de las estaciones férreas "La Capilla" (Puente Nacional) y "Providencia"**,

bienes declarados **Bienes de Interés Cultural (BIC)**, condición que exige el estricto cumplimiento de requerimientos técnicos, normativos y patrimoniales, así como una articulación efectiva con diversas entidades del orden nacional y territorial.

Dentro del alcance contractual se contempla la elaboración integral y articulada de los siguientes volúmenes, los cuales deben ser entregados con un avance del cien por ciento (100 %) y mantener coherencia técnica, normativa y patrimonial, de conformidad con el Anexo Técnico y los requerimientos establecidos por la Entidad:

- **Volumen I.** Investigación General.
- **Volumen II.** Diagnóstico del Inmueble.
- **Volumen III.** Componente Estructural y de Elementos.
- **Volumen IV.** Estudios y Diseños de Redes.
- **Volumen V.** Formulación del Proyecto de Restauración.
- **Volumen VI.** Proyecto de Restauración Estructural.
- **Volumen VII.** Presupuesto y Programación de Obra.
- **Volumen VIII.** Volumen BIM.
- **Volumen IX.** Informe Final.

La presente solicitud de **Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1** se sustenta en las consultas y solicitudes de información radicadas ante diferentes entidades, cuyos pronunciamientos continúan pendientes y resultan necesarios para la consolidación de los estudios y diseños objeto del contrato, así:

1. **Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.** Mediante comunicado No. **BIV-CC-1646-2025-037** del **20 de enero de 2026** se presentó consulta sobre permisos, autorizaciones e instrumentos ambientales aplicables al proyecto. Dicha solicitud fue reiterada mediante comunicado No. **BIV-CC-1646-2025-066** del **13 de febrero de 2026**, sin obtener respuesta definitiva.
2. **Acuapuente S.A. E.S.P.** El **03 de febrero de 2026**, mediante radicado No. **BIV-CC-1646-2025-051**, se solicitó información catastral y disponibilidad de redes húmedas existentes. Posteriormente, la solicitud fue reiterada mediante radicado No. **BIV-CC-1646-2025-065** del **13 de febrero de 2026**, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Adicionalmente, ante la falta de pronunciamiento por parte de las entidades, la consultoría efectuó nuevas reiteraciones el **26 de febrero de 2026**, mediante los comunicados No. **BIV-CC-1646-2025-072**, dirigido a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), y No. **BIV-CC-1646-2025-074**, dirigido a la empresa prestadora del servicio de acueducto.

En atención a la consulta presentada, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), mediante comunicado No. 80.10.3094.2026 del 21 de abril de 2026, recibido por la consultoría el 05 de mayo de 2026, solicitó la remisión de información complementaria relacionada con los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de las obras a realizar.
- Certificado de uso del suelo expedido por la administración municipal.

En dicho comunicado, la entidad precisó expresamente que la solicitud de información adicional no constituía un concepto de aprobación ni de negación respecto de la consulta presentada.

En atención a dicho requerimiento, la consultoría remitió la totalidad de la información solicitada mediante el comunicado No. **BIV-CC-1646-2025-097** del **25 de mayo de 2026**, radicado por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) bajo el No. **11446** de la misma fecha. Sin embargo, a pesar del cumplimiento oportuno de lo requerido, a la fecha no se ha emitido el concepto correspondiente por parte de la autoridad ambiental. Debido a lo anterior, mediante comunicado No. **BIV-CC-1646-2025-101** del **30 de junio de 2026**, la consultoría reiteró la solicitud y requirió nuevamente la emisión del respectivo pronunciamiento.

En este contexto, y considerando que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, resulta necesario prorrogar la **Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 1 hasta el quince (15) de julio de 2026**, periodo durante el cual se espera contar con los pronunciamientos definitivos de las entidades involucradas, requisito indispensable para garantizar la continuidad técnica del proyecto, la consolidación integral de los productos contractuales y el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato de Consultoría No. 1646 de 2025.

V. SOLICITUD

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones técnicas expuestas, se solicita a la Interventoría emitir concepto favorable y dar traslado al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para la aprobación de la Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 1646 de 2025, por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 01 y el 15 de julio de 2026, con fecha de reanudación el 16 de julio de 2026. La presente suspensión no genera afectación presupuestal, en tanto durante este periodo únicamente se estará a la espera de la información y definiciones requeridas para la reanudación de la ejecución contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier comentario y/o inquietud.

ANEXOS

1. Radicado emitidos para solicitud de información para el contrato 1646 de 2025
2. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA

Cordialmente,



MAURICIO FERNANDO PRIETO SANCHEZ
Representante Legal
BRAIN INGENIERIA VIAL SAS